RESOLUCIÓN N° 490 /2020

POR LA QUE SE APRUEBA LA FIRMA DE LA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 29/2019, L.C.O. Nº 03/2019 – ID Nº 368.133 con el Ing. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE. ----------

Encarnación, 16 de julio de 2020.-

VISTO:

El Memorándum de la Secretaría de Obras Públicas, el Dictamen de la Auditoría Interna de la Gobernación de Itapúa, y el Dictamen de la Unidad de Fiscalización de Contratos; y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, el señor **JORGE FERNANDO DIAZ LEVIGNE** ha solicitado una adenda por la suma de **GUARANIES TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (34.823.575)** para la realización de trabajos adicionales en la "*AMPLIACIÓN DE BIBLIOTECA AUGUSTO ROA BASTOS DEL DISTRITO DE CAPITAN MIRANDA*". ----------

Que, los trabajos adicionales son los siguientes: demolición de sistema eléctrico en Bloque A, retiro de tejas francesas del Bloque A, retiro de estructura de Bloque A, relleno y compactación de tierra, demolición de paredes para aberturas, encadenado superior, construcción y colocación de techo (tinglado), cielorraso, reposición de maderamen, revoques, mocheta, puertas, construcción de instalación eléctrica nueva, etc.. –

Que, según el informe de la Fiscalización de Obras, se constató que los trabajos adicionales descriptos precedentemente son necesarios para la funcionalidad de las obras y su correcta terminación por lo que recomienda la realización de los mismos. --

Que, por Dictamen, la Auditoría Interna se expidió favorable a la suscripción de la adenda y a realizar el convenio modificatorio solicitado, consistente en la suma de GUARANIES TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (34.823.575), conforme a la planilla presentada por la empresa contratista. ----------

Que, el artículo 62 de la Ley 2051/03 expresa "... *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.- Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".* ----------

Que, la Dirección Jurídica y la Unidad de Fiscalización de Contratos se han expedido favorablemente a la suscripción de la Adenda de referencia, de conformidad al informe técnico de la Fiscalización de Obra. ----------

Que, en virtud a lo señalado precedentemente, vemos que el caso que nos ocupa se encuentra dentro del marco legal, en el sentido de que es necesaria la complementación de la obra debido a causas técnicas presentadas durante su ejecución, por otro lado, se cuenta con informe previo favorable de la Auditoría Interna; asimismo se han mantenido los precios unitarios del contrato original y los trabajos complementarios no se hallaban previstos en el contrato original (planos y planillas). ----------

Que, corresponde señalar que la adenda solicitada no excede del 20% del monto originalmente pactado y que no tiene por objeto otorgar al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato, considerando que el monto de la obra es de GUARANIES CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (Gs. 405.224.833). ----------

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde ampliar en un 08,59 % más del valor original del contrato Nº 29/2019, por lo que corresponde la elaboración de la respectiva adenda. ----------

Que, conforme a las disposiciones de la CLAUSULA QUINTA del contrato, observamos que el mismo se halla vigente hasta la terminación total de la obra, por lo que corresponde establecer un plazo de 30 días para la ejecución de la presente adenda, contabilizados a partir de la notificación de la presente resolución. ----------

Que, la Ley Orgánica Departamental Nº 426/94, art. 17 inc. d, faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación. ----------

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
RESUELVE:

ARTICULO 1°)- Aprobar la elaboración de Adenda Nº 01 al Contrato Nº 29/2019, con el señor JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE modificando la Cláusula Sexta ***"Precio Unitario y el Importe total a pagar por las obras"*** detallado en la respectiva Adenda. ------

ARTÍCULO 2°)- Suscribir la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 29/2019, mencionado en el Artículo 1°, entre la Gobernación de Itapúa y el señor JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE por la suma de GUARANIES TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (34.823.575) la cual constituye el 08,59 % del valor original de la obra. ----------

ARTICULO 3°)- Conceder el plazo de treinta días (30) días contados a partir de la notificación de la presente resolución al contratista para la ejecución de la adenda concedida.

ARTICULO 4°)- Comunicar a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido, archivar. ----------

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schmalko
Gobernador
Departamento de Itapúa